



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres./ Sras. don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, la Teniente de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, la Teniente de Alcalde doña Isabel Verdejo Martínez, el Teniente de Alcalde don José María Chica Luque, los Concejales, doña María Dolores Béjar Polo, don Carlos Cardeñas del Moral, don Roque Lara Carmona, doña Teresa García García, don Juan Luis Pozo Menayo, don Pedro Tomás Gallego Polo y doña Encarnación Álvarez de la Fuente, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, que van desde la número 123 de 2025 al número 193 de 2025, dándose por informados los señores asistentes.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta que en las Resoluciones referentes al pago de facturas faltan datos, y por ejemplo, en la que aparece el pago a los Concejales por las Asistencias a los Plenos, considera que se debe indicar la sesión a la que se refiere, puesto que podría parecer que todos los meses se percibe la misma. El Sr. Alcalde responde que dichas asignaciones fueron acordadas por el Pleno, y en ese acuerdo se puede apreciar que no es así.

Pregunta por una resolución de adjudicación a Pirotecnia Sánchez, que dice hacer referencia al ejercicio 2024. Se responde que debe ser una errata, puesto que los servicios contratados corresponden a 2025.

También pregunta por una resolución en la que aparece una devolución de Somajasa, a lo que se responde que no se trata de una devolución, sino del abono que Somajasa hace al Ayuntamiento tras la correspondiente liquidación por los servicios de recaudación prestados, añadiendo el Sr. Alcalde que, aunque se ajustó el coste del servicio, la basura sigue siendo un servicio deficitario.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Igualmente pregunta por el cobro que realiza Diputación de Jaén a este Ayuntamiento por los servicios prestados, manifestando su incremento respecto del ejercicio pasado, respondiendo el Sr. Alcalde que concretamente no sabe a lo que se refiere, y que cuando lo sepa, que se lo ponga en conocimiento para su explicación.

Finalmente pregunta por la reducción de la extensión de regadío en el Polígono Industrial, a lo que se le responde que así es, tras negociaciones con la Comunidad de Regantes, se ha considerado que el acuerdo adoptado en la resolución de referencia es la mejor opción.

ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 190/2025. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2024, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina del ejercicio 2024.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Sometido el acuerdo a votación, fue aprobado por mayoría absoluta de los asistentes, con los seis votos a favor del Grupo Partido Socialista, la abstención de los tres Concejales del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería y los dos votos en contra de los Concejales del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 1158/2025. 2025/MOD/00004. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL FONDO DE COOPERACIÓN





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Vista la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a una operación de crédito.

Visto que existen gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el presupuesto vigente de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a una operación de crédito.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Resolución y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025, en la modalidad de Crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3410	63206	3.6	CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7	200.000,00
						Total Aumento 200.000,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Presupuesto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		91102	Dip.Prov. Prestamo Caja de Cooperacion / Campo futbol 7	200.000,00
				Total Aumento 200.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 1446/2025. 2025/MOD/00007. **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO** **DE TESORERÍA**

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3410	63206	3.6	CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7	300.000,00
						Total Aumento 300.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	300.000,00
				Total Aumento 300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO. - EXPEDIENTE 1442/2025. ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 07 EN VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)". Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

Primero. - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 07 EN VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)"**:

Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Año de formalización:	2025
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Órgano de contratación:	Pleno
Tipo de contrato:	Obra
Aplicación presupuestaria:	3410. 63206
Presupuesto de ejecución material:	345.709,49
Valor estimado del contrato:	411.394,29 €
I.V.A:	86.392,80 €
Precio de ejecución por contrata:	497.787,09 €

Segundo.- La actuación pretendida consiste en efectuar la ampliación de las instalaciones deportivas del municipio mediante la ejecución de un campo de fútbol 07





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

con unas dimensiones de juego 50x30, que cumple los requerimientos establecidos en las normas NIDE de aplicación.

La actuación contemplará la instalación de césped artificial, la instalación de un sistema de riego adecuado, la recogida y recuperación de aguas de riego/pluviales, equipamiento básico necesario, instalación de alumbrado deportivo.

El campo cuenta con una dimensiones de juego de 50x33, con bandas laterales de 1.50 metros y fondeo de 2.50 metros.

Además, se incluye las obras de accesos al recinto, la creación de espacios libres, ejecución de un espacio de multijuegos, sala de instalaciones y dotación de infraestructuras la recinto (riego, abastecimiento, drenajes, saneamiento, alumbrado) La superficie total de actuación es de 4.400,00 m2.

La zona de actuación quedará delimitada y vallada con elementos de contención de tierras y cerramientos.

Tercero.- Que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Que dicho objeto contractual se corresponde con el siguiente código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

45212200-8 "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"

Quinto. - Que la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. - Que, conformidad con el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) con C.I.F núm. P2309600A en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Pleno.

El órgano de contratación tiene su sede en Plza. de Andalucía, 1, Villanueva de la Reina. C.P: 23730 (Jaén).





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Que por todo lo dispuesto, conforme a la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, esta Presidencia, por la presente, propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 07 EN VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)”**, mediante el procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - Que por Secretaría e Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable, procedimiento a seguir, y sobre la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto que comporta la presente adjudicación del contrato de obra.

TERCERO. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

El Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, pregunta si se van a destinar recursos económicos a caminos rurales, o en su caso, a la limpieza de El Encantado.

El Concejal del Grupo UDVQ, D. Roque, pregunta si se han iniciado las obras de la II Fase de El Encantado. También pregunta por los procesos judiciales instados como consecuencia de la ejecución de obras en el mismo.

Respecto de la instalación de la planta de biometanización en el término municipal de Andújar, D. Roque pregunta si se ha informado a los vecinos del municipio, y concretamente, de La Quintería, por ser los más cercanos, de las actuaciones llevadas a cabo, así como si se ha dirigido escrito al Ayuntamiento de Andújar manifestando su oposición a dicha instalación. Finalmente hace un ruego, que consiste en instar al equipo de gobierno para que, al igual que ha anunciado el Alcalde de Andújar, se plantee el inicio de la modificación del PGOU, para evitar que se puedan instalar macro granjas en el término municipal de Villanueva de la Reina.

El Sr. Alcalde comienza respondiendo a las preguntas respecto de la planta de biometanización, manifestando en primer lugar que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, no tiene legitimación para actuar en relación a los proyectos que se lleven a cabo por otros municipios, aún así, dice haberse reunido con los vecinos de La Quintería para tratar el asunto, trasladándoles la oposición a dicho proyecto, y añadiendo que igualmente se ha dirigido un escrito al Ayuntamiento de Andújar solicitando información





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

al respecto para poder realizar, en su caso, las alegaciones pertinentes, no habiendo recibido contestación al día de la fecha. El Sr. Alcalde expone que, de la lectura de Documento de Dispersión de Olores, aunque se trata de un documento complejo, se extrae que el grado en el que afecta al municipio de Villanueva de la Reina y a La Quintería es muy escaso, no obstante, desde el Ayuntamiento se pondrá en conocimiento de las Administraciones competentes su oposición. La instalación de la citada planta debe autorizarla la Junta de Andalucía, y si esto es así, el Ayuntamiento de Andújar, si se cumplen los preceptos legales exigibles, tendría que otorgar las correspondientes licencias. Respecto de la modificación del PGOU, considera que es un trámite difícil y que tarda mucho tiempo en resolverse.

A continuación, respecto de los procesos judiciales instados como consecuencia de la ejecución de obras en El Encantado, el Sr. Alcalde hace una breve mención a los procesos abiertos, manifestando a los Concejales, que para una explicación más precisa sobre este asunto tan complejo, es necesario tener los documentos sobre la mesa.

Asimismo, en contestación a D. Pedro, explica las actuaciones que se han llevado a cabo, estando próxima el inicio de la excavación, topografía e inicio de la II Fase.

En cuanto a los caminos rurales, expone que desde el Gobierno de España se ha dado la posibilidad de incluir algunos de ellos en zona catastrófica, explicando las labores de mantenimiento que se están llevando a cabo en los mismos, concretamente, en el camino El Encantado se ha construido una escollera de grandes dimensiones.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos, todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

